



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL  
SABANALARGA-ATLÁNTICO

14 OCT 2020

Sabanalarga – Atlántico

RAD: ORDINARIO #08-638-40-89-001-2018-00707-00

DEMANDANTE : BANCO MUNDO MUJER S. A

DEMANDADO: JHON JAIRO BARRAZA PEÑA Y OTRA

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, radicaron escrito, en el cual manifiesta al despacho que otorga poder amplio especial y suficiente a la Dra Daniela Galvis Cañas para que lo represente en el presente asunto, a su despacho para que se sirva resolver. Julio Díaz-Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO  
Sabanalarga- Atlántico.

14 OCT 2020

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que el señor Diego Fernando Muñoz Portilla, se dirige al despacho en condición de Representante legal del Banco Mundo Mujer S A , con NIT 900.768.933-8 , según certificación expedida por la Superintendencia Financiera DE Colombia , manifestando que otorga poder amplio , especial y suficiente, a la profesional del derecho Daniela Galvis Cañas Con C. C # 1.054.995.056, facultada expresamente para que realice todas las actuaciones legales contempladas en el artículo 77 del C. G. P, con la excepción expresa No Retirar Depósitos Judiciales sin previa autorización escrito por el poderdante , por lo que se ordena reconocer personería a la profesional del derecho antes citada.

DE igual manera el despacho le hace a la Dra Seleth Roció Muñoz Romero , que con el memorial anterior, queda automáticamente revocado su poder para seguir conociendo del presente asunto.- Pero dentro de los Treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, podrá pedir al juez que se le regulen sus Honorarios mediante incidente que se tramitara con independencia del proceso o de la actuación posterior, en el evento que no exista un arreglo extraprocesal sobre su vigilancia y actuaciones procesales realizadas sobre este asunto. En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero.-** Téngase a la profesional del derecho Daniela Galvis Cañas Con C. C # 1.054.995.056, como apoderada judicial de la entidad demandante Banco Mundo Mujer S. A para que siga conociendo el proceso en el estado en que se encuentre, facultada expresamente para que realice todas las actuaciones legales contempladas en el artículo 77 del C. G. P, con la excepción expresa de NO Retirar Depósitos Judiciales sin previa autorización escrito por el poderdante

**Segundo.-** Póngasele en conocimiento a la Dra Seleth Roció Muñoz Romero , que con el memorial anterior , queda automáticamente revocado su poder para seguir conociendo del presente asunto.- Pero dentro de los Treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, podrá pedir al juez que se le regulen sus Honorarios mediante incidente que se tramitara con independencia del proceso o de la actuación posterior, en el evento que no exista un arreglo extraprocesal sobre su vigilancia y actuaciones procesales realizadas sobre este asunto

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- EL JUEZ. MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

**Firmado Por:**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE  
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dedd7cc0a34f24ef56bb541dcccfe47225aa17128cc11ba5b479a45a2b27234

Documento generado en 14/10/2020 04:01:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 1o. PROMISCO MUNICIPAL - SABANALARGA  
SECRETARIA  
Sabanalarga 15 OCT 2020  
El auto anterior se notificó por estado  
074 en la fecha  
El secretario *[firma]*